

RESOLUCIÓN No. 339 de 2023
JULIO 17 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2023”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que La Ley 106 de 1993 en su artículo 91° en los numerales 8° y 9° establece entre las funciones del Fondo de Bienestar Social de la CGR las de “...*Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias*” y “*Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias...*”, mandato legal a partir del cual se proyecta el PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA suscrito conjuntamente con la Gerencia de Talento Humano, mismo que se encuentra incluido en el Plan Estratégico de la Entidad.

Que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en razón a su misión, se encarga de apoyar a la Contraloría General de la República en la contratación de actividades encaminadas a satisfacer las necesidades expresadas por el Órgano de Control para el desarrollo del programa de estímulos e incentivos propuesto por este para cada vigencia. Desarrollo que requiere de la contratación de diferentes actividades para incentivar a los funcionarios como respuesta a su buen desempeño, y que estén dirigidas al desarrollo de talentos, al sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre entre otras formas de estímulos e incentivos permitidos por la ley vigente.

Que en la vigencia 2023, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se encuentra apoyando el cumplimiento de las actividades propuestas dentro del Plan de Bienestar – Programa de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República, cuyos beneficiarios son los empleados de la Contraloría General de la República.

Este apoyo consiste en brindar soporte mediante la contratación de servicios y bienes que serán entregados a los funcionarios de la Contraloría General de la República que, por su buen desempeño laboral, una determinada labor, la creatividad y la permanencia en la entidad con miras a propiciar una cultura de trabajo orientada a la calidad en la gestión, hacen que esa entidad cumpla con sus objetivos, ya que refuerza conductas demostradas de trabajo eficiente y eficaz.

Lo anterior se realiza teniendo en cuenta que, el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, “***Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado***”, ordena a las Entidades Públicas, organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Así mismo, el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998, establece como finalidad de los programas de bienestar, los siguientes:

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al

servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

- c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.
- e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Lo anterior conforme lo preceptuado en el artículo 2.2.10.1. Del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", que obliga a las Entidades a organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, a través de programas de bienestar social.

Este mismo decreto, en su artículo 2.2.10.2. Establece: *"las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*

2. *Artísticos y culturales.*

3. *Promoción y prevención de la salud.*

4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. (...)"*

Finalmente, el artículo 2.2.10.6, del Decreto 1083 de 2015, ordena que, los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del Decreto Ley 1567 de 1998 y el artículo 15 de la Ley 2063 de 2020, los bonos referidos en el presente documento no incrementan salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales.

Para este proceso, se requiere de la adquisición de bonos, que constituyen un estímulo e incentivo para los funcionarios que ocuparon los segundos lugares en los concursos León de Greiff a la Excelencia Individual, Carlos Lleras Restrepo al mejor equipo de trabajo y Reconocimiento a la Innovación.

Que de conformidad con el acta 001 SESION ORDINARIA del 29 de marzo de 2023 emitida por el comité de estímulos, incentivos y reconocimiento, se definió el valor a pagar por cada una de las categorías y el cual se dividirá según el número de ganadores.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad cuyo objeto es *"Compra de bonos/tarjetas canjeables para los Programas de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República 2023"*.

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2023 cuyo objeto consiste en *"Compra de bonos/tarjetas canjeables para los Programas de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República 2023"*.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$69.207.690.00) M/CTE** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13723 del 17 de abril de 2023, afectando el rubro A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones al proceso de contratación SAMC-003-2023.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por los siguientes interesados. BIG PASS S.A.S., así mismo se recibió el día 08 de junio observación extemporánea por parte de BIG PASS S.A.S. Las respuestas a las observaciones presentadas fueron publicadas en el portal de contratación SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> el día 08 de junio de 2023.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2023, mediante Resolución No. 257 del nueve (09) de junio de 2023.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, el día nueve (09) de junio de 2023 se recibió solicitud extemporánea, por parte de la empresa BIG PASS S.A.S, a la que se dio respuesta el día 14 de junio a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II.

Que, hasta el día quince (15) de junio de 2023, se concedió el plazo para que los interesados manifestaran interés de participar en el proceso. Que, durante el respectivo plazo se recibieron cuatro manifestaciones de interés dentro del proceso de contratación SAMC-003-2023, en virtud de lo cual no realizó audiencia de sorteo.

Que, a las 09:00 horas (09:00 AM) del día cuatro (04) de julio de 2023, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas las siguientes propuestas:

- **BIG PASS S.A.S NIT. 800112214- 2**
- **SODEXO S.A.S. NIT. 800219876- 9**

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día siete (07) de julio de 2023 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, fue publicado, en cinco (5) archivos, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas recibidas así:

Proponente	Evaluación jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera y Organizacional	Habilitado
BIG PASS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO
SODEXO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, es decir entre el diez (10) y el doce (12) de julio de 2023, se concedió a los proponentes la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe de evaluación así:

Proponente	Evaluación jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera y Organizacional	Habilitado
BIG PASS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
SODEXO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día trece (13) de julio de 2023 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado el Informe Definitivo de Evaluación. Así mismo se recibió el día 14 de julio observación por parte de SODEXO. Las respuestas a las observaciones presentadas fueron publicadas en el portal de contratación SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> el día 17 de julio de 2023.

Que, en firme el resultado del Informe Definitivo de Evaluación, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, y aplicados los criterios de calificación establecidos en el Numeral 10.2.1.1 del Pliego de Condiciones del proceso se le otorgó al proponente un puntaje total de 99 puntos, discriminados en la forma en que se detalla a continuación:

PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	Emprendimiento y empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	Mipymes. Decreto 1860 de 2021	Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Decreto 1860 de 2021	TOTAL
BIGPASS	\$1.228. 688.00 39.5 puntos	Oferta 17 ciudades capitales adicionales a las exigidas 49 Puntos	10 puntos	0 puntos	0.25	0 puntos	98.75 puntos

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, así como la evidencia de los informes de evaluación presentados dentro del proceso de contratación en mención, se determinó que la propuesta presentada por **BIG PASS S.A.S NIT. 800112214- 2**, se constituye favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estimó en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$69.207. 690.00) M/CTE** y el proponente **BIG PASS S.A.S NIT. 800112214- 2**, presentó propuesta económica por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$66.993.688)**.

Que, atendiendo todas las consideraciones previamente señaladas, se encuentra procedente realizar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2023, al proponente **BIG PASS S.A.S NIT. 800112214- 2**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicación.* ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2023 que tiene por objeto “Compra de bonos/tarjetas canjeables para los Programas de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República 2023.” al proponente **BIG PASS S.A.S NIT. 800112214- 2**, quien, presentó la oferta por valor De **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$66.993.688)**, dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 13723 del 17 de abril de 2023, afectando el rubro A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente adjudicatario el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y comuníquese a los demás proponentes a través del SECOP con la publicación de la presente Resolución en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023



ANGELA MARÍA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Diana María Moreno Urrego		Asesora Gerencia
Revisó:	Henry Alberto Peña López		Asesor Jurídico
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación
Proyectó:	Helen Juliana Herrera		Profesional Especializada Grado 19 Grupo de Gestión Administrativa-Contratación